

Seguindo p.<sup>ra</sup> Examinacion  
Lincey Contra Jose Cuervo  
por Arto

Juan  
G. S. Heaton y. A. Nominacion

Ex. no  
D. Pedro Juruegui

CST-CR1  
LEG. 1  
EXP. 2  
FOLS. 8  
MAS CARATULA



En querrilla

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Berú Independiente Año de 1821 1<sup>o</sup> de la Libertad.

*R*

*Ln*

En Camaron Raynes ante S. S.  
 me presento ~~ante~~ y criminalmente  
 contra Jose Curiso y el aratro  
 perpetrado en mi casa habitada  
 la mañana del catore. al co  
 nte y demas deducid digo: que  
 con el motivo de haber salido  
 a las 10 de la mañana dicho  
 dia p. el trabajo y serendio de  
 vivener en la plaza Mayor de  
 esta cap. hubi de prevenirle  
 a Curiso q. luego q. llegar a  
 mi Muchacha Menon had  
 hize q. Curiso la panta; de  
 modo q. el mio me me ofe  
 cio cindranta y el hecho de  
 Candado. Levada ala buena  
 fe acedi hasta las doce del  
 dia q. me fue paxico Negar

a ella y como Curioso tenía  
la Llave para enderechársela  
p.<sup>a</sup> la Chacra, hasta las siete  
de la Noche q. efectué mi  
regreso. En este entonces ha  
bí la puerta y me encuen  
tro Vobada; veinte p. que  
dese sobie a la Utera, cinq.  
q. estaba dentro del Maul,  
tres Chupis, uno de Diaman  
tes, y dos chicos de oro, en uni  
on de dos tercias de Encasas  
hechas ya en ombreca.

La prueba está eviden  
te y comprobada a que me  
manifestare los interiores  
de mi Casca, se nego a todo  
y tal de no ser descubierta  
Este es un hombre q. está  
persecuado, aglomerado de  
Drogas y q. no es la primera  
vez que desuella y q. tanto  
A. S. 1777. q. hauidome p.<sup>a</sup> pre  
suntada riba y criminalite  
p.<sup>a</sup> el aratro perpetrado, se  
riba, mandan q. el suro

2

Tho curioso jurare y declara  
re si es constante el conte  
nid de este Recurso, experifi  
cand q. el mismo fue el q.  
señó la puerta con supro  
pria Plabe y Candado, sin q.  
en la cara hubiere habido  
otro Individuo q. el confesio  
re, y Tho, libras mandam.  
apric. y embargo contra la  
persona y Bienes al refe  
rido, leg. protesto á curando  
en forma p. la aplicac. a la  
pena condigna á la gravedad  
del delito p. ser asi de cuenta  
q. si d. y fuere no proceda  
en materia y p. el d. y

El Garrao Reynes



En quarto.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Por el Jefe de la Policía de la Libertad

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Lima Agosto 18. de 1821.

Por interpuerta: Recibido a la honra de la  
informacion de testigos, y en pte de ella to-  
me la declaracion instructiva a Jose Cu-  
raro, poniendole antes entre puertas  
de la Carcel, y se comete.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Yo el Jefe de la Libertad  
Juan de Valdego  
y Acero Veinte y uno de Agosto  
de mil ochocientos veinte y uno se traslado  
al Jefe de la Carcel de la Libertad a Jose Curaro  
y se puso entre puertas y se comete la  
declaracion instructiva y firmo  
el Alcalde de la Libertad Don Juan de  
Valdego y Acero  
Juan de Valdego

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

En Lima y a diez y siete de Agosto de mil ochocientos y veinte y uno: Estando entre presentes y abaxo el de fecho a tomar declaracion instructiva ad.<sup>n</sup> Jose Luiso Inca Ta Indica, y de Exercicio Encomendero; In virtud de la comision q.<sup>e</sup> me esta conferida le feci juram.<sup>to</sup> que hizo p.<sup>a</sup> Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz lo en yo cargo, ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado instructivamente, atento al escrito de Merello dixo: Que con el motivo de que el declarante vecino inmediato abaxera habitacion la que representa, y tratarse esta mutuam.<sup>te</sup> de primer de faja quaci diaziam.<sup>te</sup> d.<sup>a</sup> Encarnacion Reyes una Navecita al Candado, q.<sup>e</sup> asegura la habitacion en que habita; Que habiendole perdido esta llave, suplico al que declara le hiciese el favor, y prestarle un Candado p.<sup>a</sup> asegurar la Puerta de la Casa; lo que no tubo embarazo el declarante p.<sup>a</sup> atajarcela, habiendole verificado la serradura p.<sup>a</sup> el conducto el que declara, y como ahora y las seis, p.<sup>a</sup> las siete, y la mañana el dia Catorce el Corriente. Que habiendo ocebado el maestro peltonero, que el declarante por si solo, serraba la Casa y la que se presenta, lo llamo asu tienda frontera, y le expuso q.<sup>e</sup> el acto de serrar la Puerta dicha daba a entender, dominaba la Casa, y aun no se contento con esto, sino que tambien se lo expuso ala Expuesta Encarnacion; de lo que se deduce, que este fue un testigo Ocular. Que a los ocho y esto como abax siete y esa mañana, paso el declarante al Candado por tener en dicho lugar una hija q.<sup>e</sup> se hallaba sumamente mala, y regreso y hai, una habitacion, a horas y las diez y la tarde el dia citado, en cuyo acto, se presento Encarnacion Reyes pidiendo la Navecita al Candado el que declara, puesto en su Casa p.<sup>a</sup> suplica y esta, lo que efectuó, y entrego dicha llave, ignorando el declarante, si con ella habia la Puerta la que se representa. Si se la entrego asu Muchacho, extra persona; o se la llevo en su Compania. Que como ahora y las nueve y la noche y esedia, vino la que se presenta asu Casa, y ha polo rato de estar en ella, llamo al que declara y expuso a este havia ocebado estar robada, significandole unq.<sup>e</sup> Arrepe a Oro, y veinte pesos en Plata, culpando con el que declara, y significandole q.<sup>e</sup> ninguno otro pudiera haver sido, sino, el; al que se puso el q.<sup>e</sup> declara hizo un agrabio, el que se hacia a supen-

Na, tanto p.<sup>a</sup> el buen Nombre en que se halla,  
quanto p.<sup>a</sup> no estar en una total mesquedad que  
le obligase ha ello; que respetase sus Canas, y q.<sup>o</sup>  
daria una informacion plena, y su Comportam.<sup>to</sup>  
p.<sup>a</sup> el qual, amercendo en otras Epocas la baya si  
fues, en cuyo caso recibio el que declara una queja  
relativa que representa sobre la mala vida, y Escandalos  
en que vivia, y amonestada que fue p.<sup>a</sup> el declarante,  
lo echo al desprecio siguiendo en sus mismos vicios,  
y continuando en un total amancebamiento. p.<sup>a</sup> cuya Peron  
merced. Otras tantas amonestaciones, pudiendo ha-  
berla puesto presa, p.<sup>a</sup> hallarse confabulada p.<sup>a</sup> ello,  
temiendo consideracion a su Sexo: que dicha Encar-  
nacion Reyes, propuso al declarante, le hiciese ma-  
nifestacion en su Casa, y Arca, y ver si en ellas se  
encontraban las especies q.<sup>o</sup> echaba de menos, ello  
que, se nego el declarante y expreso q.<sup>o</sup> si trahia  
fues q.<sup>o</sup> mandato de este p.<sup>a</sup> ello, lo verificaria, y  
que lo realizase en esta forma, y quedaria satis-  
fecha al cargo injusto, y temerario q.<sup>o</sup> se hacia.

Que no es de extrañar en la que declara  
Este Acto de inornizacion, p.<sup>a</sup> dos motivos, el uno,  
p.<sup>a</sup> el que defu. Expuesto, y haberla amonestado, y  
el otro p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> regularmente se pare de baya, recogien-  
dole en su habitacion a deshora y la noche, y  
esto con frecuencia, quedando la puerta en su  
Casa abierta, y al quidado de ella, un sambito  
y buena edad, p.<sup>a</sup> la que no puede decirse el peso  
y la noche, y lo vence el dueño, p.<sup>a</sup> manera que  
queda su Casa abierta. Que al Impliante alor-  
clarante d.<sup>a</sup> Encarnacion Reyes prestase su Can-  
dado, p.<sup>a</sup> haberselo perdido la Haba el suyo, no se  
halló persona alguna presente. Que al serian  
la Casa en la que se presenta fue testigo el Peltonero  
Juan y Dios Pinos. Que lo declarado es la verdad  
en Cargo de su Jura. que fecha viene en el que se a-  
firmo, y ratifico, leyda que defue esta su declara-  
cion, es de edad de sesenta años, y no firmo p.<sup>a</sup>  
no saberlo aser, lo hizo d.<sup>a</sup> Corne Abramora Ama-  
nuense que cirvio a esta declaracion, de todo lo que  
doy fe. En este Acto añadio el declarante q.<sup>o</sup> quando  
lo que representa le propuso hiciese manifestacion  
en sus Arca, p.<sup>a</sup> quanto sospechaba en ellas estubien  
sen las especies q.<sup>o</sup> echaba de menos, despues de haber  
expreso lo que defu asentado, le entregaba una  
Haba y dos Baules, es decir, que serrado uno, quedo  
dentro de el, la Haba y otro, y esta Haba no la qui-  
ro recibir, sin embargo y que suplico la tubiese en  
supoder, prese con ella donde el Comisario y berris  
y a presencia de este, se hiciese un topisimo en sus  
Arca, lo que no asedio. y firmo dicho Amante  
de que así mismo doy fe.

Yo el declarante  
Corne Abramora  
Pedro y Janséqui  
Comisario y Cancele  
Yo

4

se q. habiendo requerido a d. Juan  
nacion Peyer a efectos de q. me diere  
razon de los paraderos de los Ferrigos  
con q. se hade conformar el sumario  
me espuso, q. los unico q. tiene con  
las personas a quienes ha contado  
el robo q. le infirieron el dia q.  
dese citado, y en el modo relaciona  
do en su licito de Querrelta, pero  
Ferrigos o cutares no lo tiene por  
haber parado entre ambos la  
confianza de darle la llave a  
d. Jose furioso. Y q. se como  
pongo la presente en Lima  
y Agosto veinte y tres de mil  
ochocientos veinte y uno

Pedro de Zambrano

Lima y Agosto 23 de 1821.

Aclamare el sumario con la declara  
cion de Juan de Dios Peyer, y del  
muchacho de la Querellante; y demas  
q. enen Intruidos del sudero que  
da Merito a la Querella; y si por  
juicio de esta Proviencia, pongare  
en libertad a d. Jose furioso





Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten signature]*

*America*

*Pedro de Ycaza*  
*Ess. no. pub. de Arequipa*



7  
Un quartillo.

5

SELLO QUARTIO. UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 - 1.º de la Libertad

R

L

D<sup>ho</sup> José Cuervo Indio noble, abesindado en esta Capital ama V. S. con mi más profundo respeto pasesio y digo: Que anoche como alas horas de las nueve y media estando en mi casa al cuidado de una hija q<sup>e</sup> quasi está en agonias me encuentro con una orden de N. S. pedida p<sup>r</sup> una India llamada nombrada Encarnacion Laines, suponiendo me q<sup>e</sup> Mercalando su casa con un alicata e tengo y la he robado no se que especie, la qual dha providencia de 18. al corriente está concebida q<sup>e</sup> se le admitiese la sumaria informada de testigos, y q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> emparte de ella se me tomase la declaracion instructiva, poniendo seme aries en la carcel.

Yo bien conosco, q<sup>e</sup> dha Laines ha sorprendido a V. S. con hechos fraudulentos contra un sujeto cuya conducta, y hombría a bien es conocida en la Ciudad muy casado con familia, y casa de trato, y comercio, y p<sup>r</sup> un simple dicho de una muger conocida p<sup>r</sup> los tales sin haver justificado el cuerpo al delito

ni unidada xta cosa buentada setre pone pnes.  
La rera x justificacion x N.S. no hade per-  
mitir q. permanencia p. mas horas en car cele-  
ria. sino decretar ni soltura; por q. no soy  
ningun hombre transeunte, q. p. un falso  
testimonio podia fusar: En esta atencion  
y baxo la proteccion q. hago de seguir la  
causa lra vindicame x tan fea nota  
C.N.S. pide q. se rera decretar ni soltu-  
ra en el dia baxo xta fianza de baxa p.  
el fin q. llevo indicado como x p. Jurando  
no proceder x malicia &c.

José Cuervo

Lima y Agosto 22 de 1825.

El Encivano q. tenga los antecedentes q. se  
citan tragalos inmediatamente sin excusa.

J. Cuervo

Antemi

Pedro de Jauréqui  
Est. no pub. y de p. cele.

Lima y Agosto 23 de 1825.

Vista: Guardese la proveida con  
esta fha

J. Cuervo

Antemi

Pedro de Jauréqui  
Est. no pub. y de p. cele.  
Antemi



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

y en mi domicilio en Veinte y ocho de Agosto mil ochocientos veinte y uno: D.º Jose Curioso. Dio la fianza que se ordena en el auto que antecede, obligandose a ella D.º Eusebio Ramos, asi parece en mi Registro a que me firmito

Pedro de Zambrano

Declaracion  
ad.º Juan Vito  
Maestro Pe-  
Womero

En Lima y Agosto veinte y uno mil ochocientos veinte y uno primer año de Independencia: Yo el Escribano Publico Juramento ad.º Juan Vito Maestro Pelonero con tienda Publica, en la Calle de Espana y lo hizo p.º Dijo a nuestro señor y a una señal en Cruz, lo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fue preguntado y ciendolo con arreglo a la cita q.º resulta de la declaracion instructiva ad.º Jose Curioso dijo: que no puede puntualizar con indistinctitud, el dia que se hayo presente a lo que va a exponer, y se acuerda que a horas de las seis y media de la mañana, obsecró que parando Encarnacion Lainel p.º la puerta al declarante, se hayaba en la puerta de su casa d.º Jose Curioso y dijo, adicha Lainel ya dije a la puerta de mi casa, le cobro el candado, a lo que se puso la expuesta Lainel si señor, echelo u.º Candado, y se leño esta, y el expuesto Curioso quedo en la puerta de su casa, sin que el declarante hubiese visto echar el Candado. que es cierto y quando la Lainel faculto ad.º Jose Curioso, p.º cerrar la puerta, expuso a este el que declara hera mucha la ofension a lo que se puso Curioso, que hare pues yo voy a buscar a quien quere, y esto fue en tono de chilindrina que lo dicho, y declarado es la verdad a cargo. Juramento hecho, en que se afirmo, y ratifico, que no le tocan las generalidades de la Ley y es de edad en quarenta y nueve años

y lafirmo ante mi de que doy fe

Juan de Viga

Ante mi

Pedro de Yauriquequi  
E. M. P. de Yauriquequi

Doy fe que en este dia pase a la casa de Encarnacion Caines, y examine al Sambito que hace relacion al Escrito de querrela, y lo contre en el una edad como de siete años y sin que me contestase a las preguntas de examen que le hize, acerca del cuidado que tenia de la habitacion, y su alma, y p.<sup>a</sup> que con te pongo la presente en Lima fecha Ut supra

Yauriquequi

Doy fe que habiendo visto a Encarnacion Caines, p.<sup>a</sup> haciendo saber adelantase de prueba, se entendiese esto, con el Procurador Andrez Samanamú, el que se halla orientado, de estas providencias y p.<sup>a</sup> que con te pongo la presente en Lima fecha Ut supra

Yauriquequi



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad

*R*

*Bz*

En Carnacion Caynes en lo an  
to con Lore Curioso sobre hunto  
ante N.º.º. pareco y digo: que  
amenito a las circunstancias  
actuales, no fue menor haber  
parado el curso a la Causa  
que dando hasta la ~~ha~~ en  
el estado solo a Sumario. Las  
incomodidades que dranicamente  
expensim. p.º el Pico Curioso,  
pone preso. N.º de que se acti-  
ven las delig. mandadas veni-  
ficar acontinnac.º a omi de  
curso de querrela a ~~1~~ y p.º ello  
N.º.º. Sup. que con brevesencia de los

autos, se rixba decretar  
que p. mi parte se conu-  
ya y evague el sumario  
que tengo ofresido y esta  
mandado recibir, y corra  
el curso de la causa que  
esta demorada ha algun  
tiempo, y es oportuno que  
pidi y p. ello da

Encarnacion Laynes

Lima y Dic. 18 de 1825

Autos =

San Fco de

Asesini

Pedro de Juarez  
Escriba Publico y de Arceles

Lima y Ene 9 de 1822

Adelantare el sumario segun expedite  
esta parte y se comete

Alvarado

Atenti

Pedro de Jauregui  
En. no p. pub. y de p. de ces.

En Lima y Ene die de mil ochocientos  
veinte y uno Yo el Lic. D. Juan Jose  
el contenido del auto of. antecedente  
a d. Encarnacion. La cual en su primera  
doy fe

Jauregui